

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Resolución Directoral de Archivo Regional

N° 006- 2018-GRL/AR

Huacho, 12 de Abril del 2018

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-PRES, de fecha 01 de enero del 2015; la Directiva 006 - 2008 - AGN/DNDAAI, Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares; Expediente N° 473071/Doc. N° 694137, de fecha 07 de febrero del 2018; **Constancia de Escritura Pública Irregular N° 0007-2018-GRL-SG/AR** de fecha 07 de febrero del 2018; **Informe N° 00138-2018-GRL-SG/AR-CZP** de fecha 08 de febrero del 2018; **Informe Legal N° 005-2018-GRL-SG-GTOP** del 11 de Abril del 2018; y;

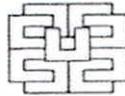


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-PRES, de fecha 01 de enero de 2015, se **ENCARGA** al Abogado Denis Luis Solórzano Porles — Secretario General Regional del Gobierno Regional de Lima, las funciones de la Dirección del Archivo Regional, quien tendrá a su cargo la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación, existente en la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, concordante con la **Ordenanza N° 05-2008-CR-RL**, publicada el 16 de abril de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", que aprobó la creación del Archivo Regional como Organismo Descentralizado del Gobierno Regional de Lima;

Que, con fecha 07 de febrero de 2018, el señor **KEVIN JOEL ESPADA GONZALES**, en representación del administrado **JHONATAN JUNIOR DÍAZ PÉREZ**, según poder de representación Administrativa General de fecha 02 de febrero del 2018, solicita la Regularización de Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por **SILVIA UGARTE ARELLANO**, a favor de **JHONATAN JUNIOR DÍAZ PÉREZ**, instrumento N° 186, de fecha 01 agosto de 2009, que corre del folio N° 385 al 387, del Protocolo de Escrituras Públicas N°



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

57, del Bienio 2009-2010, del Fondo Documental del ex Notario Público de Huacho, Enrique Lanegra Arzola;

Que, mediante **CONSTANCIA IRREGULAR N° 0007-2018-GRL-SG/AR**, de fecha 07 de febrero del 2018, expedida por el Director del Archivo Regional del Gobierno Regional de Lima, observó, que en el Protocolo de Escrituras Públicas N° 57, del Bienio 2009-2010, del Fondo Documental del Ex Notario Público de Huacho, Enrique Lanegra Arzola, se encuentra asentada la Escritura de Compra Venta Otorgada por SILVIA UGARTE ARELLANO, a favor de JHONATAN JUNIOR DÍAZ PÉREZ instrumento N° 186, de fecha 01 agosto de 2009, que corre del folio N° 385 al 387, **FALTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE FIRMA** y de acuerdo a la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, "**PROCESO DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESCRITURAS PUBLICAS IRREGULARES QUE SE CONSERVAN EN ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ARCHIVOS REGIONALES**" aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, artículo 5º inciso 1), se estipula como una causal aplicable a la Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y de Actas Notariales Protocolares.



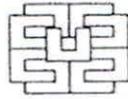
Que, mediante **Informe N° 00138-2018-GRL-SG/AR-CZP**, el Técnico Administrativo N° II del Archivo Regional de Lima, informó que el folio N° 387, de la Escritura Pública en mención; **FALTA FIRMA DE COMPARECIENTES Y FALTA FIRMA DEL NOTARIO**, y de acuerdo a la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, "**PROCESO DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESCRITURAS PUBLICAS IRREGULARES QUE SE CONSERVAN EN ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y ARCHIVOS REGIONALES**", aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, artículo 5º inciso 1), se estipula como una causal aplicable a la Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y de Actas Notariales Protocolares.

Que, el artículo 9º de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI**, de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Irregulares, aprobada por la Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, establece el procedimiento y requisitos para la Regularización Administrativas de escrituras públicas, estableciendo en su artículo 5º lo siguiente:

Artículo 5º.- Irregularidades

Son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellos instrumentos notariales extendidos por Notario en ejercicio de sus funciones, en los cuales se presentan las siguientes irregularidades:

- 1) *Falta de Firma de Notario.*
- 2) *Falta de firma de comparecientes (otorgantes, testigo a ruego y/o testigos instrumentales).*
- 3) *No contienen las generales de Ley de los comparecientes.*



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

4) **No contienen la conclusión de la escritura.**

Respecto a los instrumentos protocolares indicados y en tanto no hayan sido regularizados, sólo procede su expedición como copia autenticada o certificada mencionándose en el texto de su certificación la irregularidad o irregularidades que contenga, no pudiendo emitirse testimonio de los mismos.

La dirección de Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, o él órgano que haga sus veces en los Archivos Regionales, determinará la irregularidad de las escrituras públicas o de las actas notariales protocolares, previa calificación de sus formalidades, expidiendo Constancia de Escritura o Acta Irregular con las observaciones, previo pago del derecho arancelario por parte del administrado;

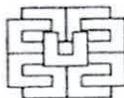
Que, es necesario precisar que el Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares, que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, se encuentra establecido en la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI**, modificado por **Resolución Jefatural N° 265-AGN/J**, de fecha 19 de Junio de 2009, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 13 de Agosto de 2009, el cual establece en su artículo 7° que **"Los administrados que soliciten la regularización administrativa deberán utilizar el formato aprobado por el Archivo General de la Nación, en el cual deberán indicar necesariamente la irregularidad o irregularidades que pretenden subsanar, así como el Notario Público en ejercicio de su elección, que solicita sea autorizado para llevar a cabo la regularización"**;



Que, en atención a la normatividad citada en los párrafos precedentes, resulta amparable la solicitud presentada por el administrado, sobre: Regularización de Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por **SILVIA UGARTE ARRELLANO**, a favor de **JHONATAN JUNIOR DÍAZ PÉREZ**, instrumento N° 186, de fecha 01 agosto de 2009, que corre del folio N° 385 al 387, del Protocolo de Escrituras Públicas N° 57, del Bienio 2009-2010, del Fondo Documental del ex Notario Público de Huacho, Enrique Lanegra Arzola; resultando aplicable la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI**;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 005-2018-GRL-SG-GOTP** del 12 de Abril del 2018; la Profesional III, opina se declare procedente la Regularización Administrativa de Escritura Pública de Compra Venta, solicitada por el señor **KEVIN JOEL ESPADA GONZALES**, en representación del administrado **JHONATAN JUNIOR DÍAZ PÉREZ**, según poder de representación Administrativa General de fecha 02 de febrero del 2018, debiendo expedirse la Resolución Directoral de Archivo Regional correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-PRES**, de fecha 01 de enero de 2015 y de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI**;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Regularización Administrativa de Escritura Pública, solicitada por el señor **KEVIN JOEL ESPADA GONZALES**, en representación del administrado **JHONATAN JUNIOR DÍAZ PÉREZ**, por cuanto **FALTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE FIRMA**, en la Escritura Pública de Compra Venta, otorgada por **SILVIA UGARTE ARRELLANO**, a favor de **JHONATAN JUNIOR DÍAZ PEREZ**, instrumento N° 186, de fecha 01 agosto de 2009, que corre del folio N° 385 al 387, del Protocolo de Escrituras Públicas N° 57, del Bienio 2009-2010, del Fondo Documental del ex Notario Público de Huacho, Enrique Lanegra Arzola;



ARTÍCULO SEGUNDO: Que, de conformidad a lo previsto en la parte final del artículo 9º de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI**, de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares Irregulares, aprobada por Resolución Jefatural N° 438-208-AGN/J y sus modificatorias; se deja expresa constancia que el Notario Público interviniente en la presente regularización es la **Dra. KELLY Carolina Kuzma Alfaro**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado, para su respectivo cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. **DENIS LUIS SOLORZANO PORLES**
Director (e) del Archivo Regional del
Gobierno Regional de Lima